



RESOLUCIÓN No. 021

(Ibagué, 04 de Julio de 2020)

“Por la cual se establece EL PRIMER CORTE DE ESTUDIANTES PROMOCIONADOS, REPROBADOS Y CON DERECHO A PRESENTACIÓN DE PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS de la Sección SECUNDARIA- CICLO I de EDUCACIÓN MEDIA, JORNADA SABATINA, de la Sede Principal, Año Escolar 2020, de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO**”

El suscrito Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ**, en uso de las atribuciones conferidas Por la Constitución Política; Por la Ley 115 de 1994; Por la Ley 715 de 2001, Artículo 10; el Decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el *Artículo 10 de la Ley 715 de 2001*, se establecen las funciones de los Rectores de Instituciones Educativas.
2. Que en el Decreto 1290 de 2009, se establecen los criterios a tener en cuenta en la evaluación y promoción escolar.
3. Que en el Artículo 6 del SIEE se establecieron los criterios de Promoción en la IEAN, mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 04 del 31 de Enero de 2020.
4. Que el Criterio No. 1 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga en **TODAS** las áreas de estudio, Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias (Para el caso igual o superiores a 3.0).”
5. Que el Criterio No. 2 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “Si una vez presentado el PAP del Cuarto y Último Periodo Académico; el estudiante persiste en **NO** aprobar **HASTA DOS (2)** áreas de estudio, tendrá la oportunidad antes de la **CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR** de presentar una **PRUEBA ESCRITA DE SUFICIENCIA COGNITIVA, TIPO ICFES** y Será Promocionado al Grado Siguiete si las aprueba ambas con un Desempeño Básico, Alto o Superior. Si las Reprueba ambas, **NO** será Promovido al Grado siguiente. Si aprueba una (1) de las dos (2) tendrá el Derecho de presentar una **SEGUNDA Y ÚLTIMA PRUEBA ESCRITA DE SUFICIENCIA COGNITIVA, TIPO ICFES** del área reprobada. Si aprueba esta segunda oportunidad será Promocionado al Grado siguiente; pero en caso contrario será **REPROBADO** y deberá repetir el curso. Se le garantiza el cupo al estudiante repitente.”
6. Que el Criterio No. 3 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga en **TRES (3)** o más áreas de estudio, Niveles de Desempeño Bajo, (Para el caso, notas inferiores a 3.0); o aquel que haya agotado el numeral anterior, dentro de los plazos establecidos, antes de la Clausura del año escolar.”
7. Que el Criterio No. 4 del artículo 6 del SIEE de la Institución Educativa Antonio Nariño, expresa: que “No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución y deberá repetirlo.”
8. Que el día 04 de Julio de 2020 se desarrolló una **VIDEO-REUNIÓN** de profesores y Directivos-Docentes de la IEAN-Jornada sabatina, que actuando como Comité de seguimiento a la evaluación y promoción, establecieron **LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES PROMOCIONADOS** para el grado siguiente o **CICLO II** de la educación Media de la Educación para adultos, de la Jornada sabatina; por haber aprobado todas las áreas de estudio, también se estableció la relación de los **ESTUDIANTES CON DERECHO A PRUEBA DE SUFICIENCIA** por persistir en reprobación hasta de 2 áreas y la **RELACIÓN DE ESTUDIANTES REPROBADOS** por haber reprobado 3 o más áreas, a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelar con la presentación y sustentación de



los Proyectos de Apoyo Pedagógico PAP, al término de cada periodo académico y al final del año escolar en al anterior y presente semana.

Que en virtud de las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la relación de estudiantes PROMOCIONADOS AL GRADO SIGUIENTE por haber aprobado todas las áreas de estudio:

PROMOCIONADOS AL CICLO II DE LA MEDIA PARA ADULTOS:

1. BENAVIDES RODRIGUEZ PABLA LICED
2. BOGOTÁ MENJURA DERLY ROCIO
3. BOGOTA MENJURA MARISOL
4. LOAIZA PALMA JUNIOR FERNANDO
5. LOAIZA SOSA ELIZABETH
6. PARRA RODRIGUEZ ISLENA YAMILE
7. RICAURTE MOSQUERA YORLADYS YIETH
8. RINCON SERNA ALEXA JULIETH
9. RUIZ GONZALEZ YULIANA ANDREA
10. SANCHEZ HERNANDEZ ESTEFANY YULIETH
11. TORO GONZALEZ DERLY YULEIMA
12. ARIAS GARCIA CATHERINE ALEXANDRA
13. CRUZ GRACIA ANDERSON ESTIVEN
14. MARIN VALDERRAMA YEIMMY BRITNEY
15. MURILLO VARGAS BRAYAN LEONARDO
16. PARRALES PEDRAZA JENNY MAYERLY
17. PARRALES SUAREZ CAROLINA
18. RAMIREZ SANTIAGO KEVIN ELIAN

ARTÍCULO 2º. Establecer la relación de ESTUDIANTES REPROBADOS, por seguir reprobando TRES (3) o áreas de estudio, a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelarlas a través de la sustentación de los PAP, al término de cada periodo y durante la anterior y presente semana de estudio:

CICLO I DE LA MEDIA:

1. GALINDO HERRERA VALENTINA (Ciencias, Sociales, Ciencias Políticas, Humanidades, Educación Ética, Filosofía, Matemáticas e Informática)
2. GARCÍA MERCHÁN BRIYID DAYANA (Ciencias, Sociales, Ciencias Políticas, Humanidades, Educación Ética, Educación Religiosa, Filosofía, Matemáticas e Informática).
3. GIRALDO CALDERON SOLANYI (Ciencias, Sociales, Ciencias Políticas, Humanidades, Educación Ética, Filosofía, Matemáticas e Informática)
4. BENITEZ MEJIA JHONATAN DANIEL (Ciencias, Sociales, Castellano, Inglés, Matemáticas e Informática).
5. BERNAL HURTADO JOSE ANDERSON (Ciencias, Artística, Ética, Castellano, Inglés, Matemáticas e Informática).
6. CASAS TELLEZ DANIEL FELIPE (Ciencias, Sociales, Castellano, Inglés, Matemáticas e Informática).
7. LAVERDE AGUILAR ARNULFO (Sociales, Ciencias, Humanidades, Filosofía, Ciencias Políticas, Matemáticas e Informática).
8. MARIN MARTINEZ MAICOL STEVEN (Ciencias, Sociales, Artística, Ética, Castellano, Inglés, Matemáticas e Informática).
9. MORA REYES CRISTIAN DAVID (Ciencias, Sociales, Castellano, Matemáticas e Informática)
10. OSORIO RIVERA JULIETH TATIANA (Ciencias, Sociales, Artística, Ética, Castellano, Inglés, Matemáticas e Informática).
11. PORRAS VARGAS MICHEL DALLANA (Ciencias, Humanidades, Matemáticas e Informática).



12. TELLEZ VARON BRAYAN STIVEN (Ciencias, Sociales, Humanidades, Matemáticas e Informática)

ARTÍCULO 3º. Establecer la relación de ESTUDIANTES CON DERECHO A PRESENTAR PRUEBA DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS, hasta por dos (2) áreas, a pesar de haber tenido la oportunidad de nivelarlas a través de la sustentación de los PAP, al término del último periodo escolar 2020:

CICLO I DE LA MEDIA:

1. BARCO GONZALEZ LAURA VALENTINA (Matemáticas)
2. CASTIBLANCO MENDEZ JENIFER VALENTINA (Humanidades)
3. CASTRO TISOY JENNIFER CAROLINA (Sociales y Humanidades).
4. INCHIMA RODRIGUEZ YEIMY TATIANA (Humanidades y Matemáticas)
5. NARVAEZ CAMPOS EDWIN FABIAN (Humanidades y Ciencias).
6. ROJAS SANCHEZ YEIMI JOHANA (Sociales y Matemáticas).
7. SANCHEZ CAMACHO HEIDY (Matemáticas).
8. TARAZONA GUARIN MAIKOL CAMILO (Humanidades y Ciencias Económicas)
9. RIVERA RINCON JHON JAIBER (Matemáticas)
10. UBAQUE RODRIGUEZ ANDREA DEL PILAR (Matemáticas).

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta será enviada a la Dirección de Núcleo Educativo y a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué; para que asesoren y apoyen a la comunidad educativa de nuestra Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ibagué Tolima a los CUATRO (04) días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020).

NOTA: Contra la presente Resolución, proceden el Recurso de Reposición ante el Rector de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Ibagué y el Recurso de Apelación ante la Dirección de Núcleo Educativo No. 4 de Ibagué; dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

En Constancia, se firma:

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector